

RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2023-001

ABG. PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA
GERENTE GENERAL SUBROGANTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76.7 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: "Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 233 de la Carta Fundamental, establece que ningún servidor ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, señala: "El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.";

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.";



Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: "Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;"

Que, el inciso primero del Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece. "Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión..."

Que, los Arts. 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente contienen: "Art. 6.-Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."; y "Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo...."

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: "Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República..."; y "Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados."

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: "Art. 142.- Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.-La administración de los registros de la propiedad de cada



cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro..."

Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Art. 45.- Certificación PAC. "La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se llará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS".

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece.- CONTROL Y AUDITORIA.- "Las empresas públicas estarán sujetas a los siguientes controles: 1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley; 2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y, 3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale. La Contraloría General del Estado dirigirá el sistema de Control Administrativo en las empresas públicas, que se compone de los Sistemas de Control Externo e Interno establecidos en esta Ley. La Contraloría General realizará el Control Externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto. La Contraloría determinará el proceso de selección de las firmas especializadas. La Auditoria Financiera informará respecto a un período determinado, sobre la racionabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de una empresa pública y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables; concluirá con la elaboración de un informe profesional de auditoría, en el que se incluirán las opiniones correspondientes. La empresa pública contará con una unidad de Auditoría interna de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, encargada de realizar el control previo y concurrente. La Auditoría externa o interna, no podrá modificar las resoluciones adoptadas por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades o competencias. En las empresas de economía mixta en las que empresas públicas sean accionistas, la Contraloría General del Estado realizará el control externo mediante auditoría financiera a través de empresas especializadas en cada industria o sector, calificadas para el efecto, a través del proceso dinámico de selección de las firmas especializadas, determinado por la Contraloría General del Estado".

Que, el Art. 158 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.- El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria". La misma determinara su procedimiento de acuerdo en el Art.159 de la Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General Titular de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, de 23 de noviembre del 2021, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión extraordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad



Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, Mediante resolución **N.- EPM-RPSD-2022-076**, suscrita por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Representante legal de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en fecha 11 de Noviembre del 2022, de manera motivada resuelve Aprobar los Pliegos, de contratación Directa-Consultoría No. CDC-EPM-RPSD-01-2022, del objeto de “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”. Así como autorizar el gasto, cronograma e inicio del proceso, , de la misma manera que realice la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**” requerido por medio del proceso de CONTRATACION DIRECTA-CONSULTORIA No CDC-EPM-RPSD-01-2022, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente, designando en la Resolución como delegad de la comisión del proceso a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega de la EPM-RPSD, servidora pública de la Institución a fin de que se encarguen de la fase Precontractual de conformidad con el Art. 58 del Reglamento General a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y por último delegando al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, con la finalidad de que se encargue de ejecutar el proceso en el portal de compras públicas desde la presente resolución hasta la finalización del mismo.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2022-0845-M, de fecha 11 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por Ing. Luis Valencia, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, en el cual remite la resolución No EPM-RPSD-2022-076, del proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**” sírvase proceder con el trámite procedente.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2392-M, de fecha 14 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerda, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, le solicita realizar la publicación del proceso “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”, en referencia al memorando No.- EPM-RPSD-GG-2022-0845-M de fecha 11 de Noviembre del 2022, emitido por la máxima autoridad de la EPM-RPSD, donde remite aprobación de pliegos, CDC-EPM-RPSD-01-2022, y designación de comisión del proceso según resolución No.-EPM-RPSD-2022-076.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-GG-2022-0846-M, de fecha 14 de noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodegas, Por medio del presente y como Máxima Autoridad de la institución, se notifica a Usted la delegación del proceso N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”, conforme lo dispuesto en la resolución N° EPM-RPSD-2022-076.



Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2396-M, de fecha 14 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega El presente tiene la finalidad de comunicar a usted que habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, el proveedor invitado no realizo preguntas sobre el contenido de los pliegos proceso CONTRATACION DIRECTA-CONSULTORIA No.CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación. Adicional sírvase encontrar adjunto pliegos del proceso. Particular que informo para los fines pertinentes.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", **PROCEDIMIENTO N° CDC-EPM-RPSD-01-2022** en la cual hay lo siguiente que; En la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, siendo las 14h50, del 14 de noviembre de 2022, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. EPM-RPSD-2022-076, de fecha 11 de noviembre de 2022, donde se designa como delegada a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega de la EPM-RPSD; del procedimiento "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021" del Proceso No. CDC-EPM-RPSD-01-2022; se procede a dar respuestas y aclaraciones. Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 72 del RLOSNCP y atendiendo el cronograma del proceso, responde a las preguntas realizadas por los proveedores en el proceso de contratación, así como de ser el caso efectuar aclaraciones de acuerdo al Artículo 73 del RLOSNCP. Con Memorando EPM-RPSD-DA-20222396-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, el Mgs. Christian Manuel Rosero Chanalata, comunica que: "habiendo culminado la etapa de preguntas y/o aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, el proveedor invitado no realizo preguntas sobre el contenido de los pliegos proceso CONTRATACION DIRECTA CONSULTORIA No.CDC-EPM-RPSD-01-2022 denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ANO 2021**" adjunto impresión del sistema para su respectiva constatación". Conforme al cronograma establecido en los pliegos del proceso, la fecha límite para presentar preguntas es el 14 de noviembre de 2022, hasta las 14h00 pm. Por lo que se suscribe la presente acta, sin novedad alguna. Y se aclara que se adjuntan los pliegos del proceso, y que en la calificación de ofertas de acuerdo a los dispuesto en los Art. 84, 86 y 159 del RLOSNCP, en los que se dispone que en los procedimientos de contratación de consultoría - contratación directa se evalúa por la metodología "Cumple / No Cumple". En tal virtud el sistema SOCE no está actualizado de acuerdo a esta normativa, por lo que se asigna una puntuación referencial para dichos parámetros.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2397-M, de fecha 14 de noviembre de 2022, firmado electrónicamente por Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, Mediante la presente, sírvase encontrar adjunto al documento el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS DEL



PROCESO CDC-EPM-RPSD-01-2022, relacionado con la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**".

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2411-M, de fecha 15 de noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, dirigido al presidente de la comisión técnica señor: Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, por medio de la presente pongo en conocimiento la oferta del proceso de consultoría contratación directa No. CDC-EPM-RPSD-01-2022 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", misma que se recibió a través del portal institucional. Se adjunta oferta de manera física y se envía link de we transfer para su descarga <https://we.tl/t-mkg4kV8mwz> ofertas en formato digital, para su análisis y verificación de manera que puedan continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la ley.

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2413-M, de fecha 15 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD mediante la presente, sírvase encontrar adjunto el documento ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS DEL PROCESO DE CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA CCD-EPM-RPSD-001-2022, "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUTORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**".

Que, mediante ACTA DE APERTURA Y CALIFICACION CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA CCD-EPM-RPSD-001-2022 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", consta lo siguiente: En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las diecisiete horas con diez minutos, del quince de noviembre del dos mil veintidós, como delegada del proceso N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", conforme lo dispuesto en la resolución N° EPM-RPSD-2022-076, designada por la máxima autoridad mediante memorando EPM-RPSD-GG-2022-0846-M notificada el catorce de noviembre del dos mil veintidós, me doy cita en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo para realizar la apertura y calificación de la oferta del proceso de "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", se procede a revisar la documentación de la oferta técnica, donde se puede detallar lo siguiente: Se recibió (1) oferta del proveedor invitado al proceso de contratación GLOBALAUDITORS CIA. LTDA., dentro del cronograma establecido en los pliegos del proceso, misma que se recibió a través del Portal Se procede con la apertura de la oferta de acuerdo al siguiente detalle: 15-04-2022 a las 17H10. Se procede a revisar la documentación de las ofertas técnicas, para la verificación del cumplimiento de los pliegos correspondientes. Quien suscribe la presente acta declara no tener vinculación directa e indirecta con el oferente que presentó las propuesta de acuerdo al artículo 62 y 63 de la LOSNCP y en concordancia con los artículos 110 y 111 del RGLSNCP Siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se da por concluido el presente acto: para constancia de todo lo actuado se firma, al pie de la presente acta.



Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-2502-M, de fecha 16 de Noviembre del 2022, firmado electrónicamente por la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, dirigido a Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD en el cual remite el acta de negociación del proceso de Consultaría Directa, mediante CDC-EPM-RPSD-01-2022 "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**".

Que, mediante acta de negociación de fecha 16 de Noviembre del 2022, CONSULTORIA DEL PROCESO CONTRATACION DIRECTA CDC-EPM-RPSD-01-2022. "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, en base a la normativa legal vigente se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la negociación respectiva entre la empresa GLOBALAUDITORS CIA. LTDA en calidad de Oferente Invitado y la Ing. CINTHYA KATHERINE ZAMBRANO MUÑOZ como Delegada de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022-076 con respecto al proceso denominado "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL ANO2021**"; con la finalidad de suscribir la presente acta de negociación.- Se procede a iniciar la reunión de Negociación y ponen en consideración los puntos del orden del día a tratarse:

- 1.- Negociación de la Oferta
- 2.-Clausura de la Sesión

PUNTO UNO.-Negociación de la Oferta con el Dr. William Libardi Morales Pilataxi en representación Legal de GLOBALAUDITORS CIA. LTDA con RUC 1791771745001, en la negociación que refiere al proceso denominado "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" con código CDC-EPM-RPSD-01-2022; se llega a un acuerdo en los aspectos técnicos y contractuales admitiendo lo que se encuentra en la oferta presentada y en concordancia con los pliegos correspondientes. Con respecto al aspecto económico, las partes acuerdan mantener el precio del oferente los \$3900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) más el 12% del IVA; los cuales afectaran a los costos indirectos del Personal de Dirección presentados por el consultor invitado, a su vez dictaran una capacitación para 4 servidores del área Financiera (Directora Financiera, Contadora, Analista de Presupuesto, Tesorera) respecto a Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, consistentes en 4 horas y se otorgara certificados a los participantes.

PUNTO DOS.-Sin tener nada más que tratar, la Ing. CINTHYA KATHERINE ZAMBRANO MUÑOZ como Delegada para la etapa precontractual según Resolución Nro. EPM-RPSD-2022-076 en acuerdo con GLOBALAUDITORS CIA. LTDA dan por clausurada la reunión, siendo las 11H30 am. Dado y firmado, en la ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de noviembre del 2022.

Que, mediante memorando No EPM-RPSD-DA-2022-2525-M de fecha 17 de noviembre del 2022 firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata,



Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD y dirigido a la Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega En atención al Memorando No. EPM-RPSD-DA-2022-2502-M, de fecha 16 de noviembre de 2022, con el cual se procedió a registrar la negociación, a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, con el proveedor invitado en el procedimiento de acuerdo al Art. 159 del RGLOSNCP y en concordancia con el numeral 19 del Art. 6 de la LOSNCP, mediante el procedimiento de Consultoría – Contratación directa No. CDC-EPM-RPSD-01-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021", resultando ganador el Proveedor GLOBALAUDITORS CIA LTDA con RUC 1791771745001, de tal manera que se proceda con la adjudicación, de conformidad al Art. 159 del RGLOSNCP y Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 3900 sin incluir IVA, según resumen de calificaciones total, realizado por el Portal Institucional del SERCOP, se adjunto impresión del sistema. Particular que se informa para los fines pertinentes.

Que, mediante memorando No EPM-RPSD-DA-2022-2537-M de fecha 18 de noviembre del 2022 firmado electrónicamente por Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, y dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, mediante la presente me permite remitir el informe de adjudicación del proceso de Consultoría directa No CDC-EPM.RPSD-01-2022 "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**", cual se pone en conocimiento.

Que, mediante informe de Adjudicación, Proceso No CDC-EPM-RPSD-01-2022; "CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021" en el cual se recomienda adjudicar el proceso de "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" al oferente GLOBALAUDITORS CIA. LTDA., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC1791771745001, por el valor de USD \$3.900,00 (Tres Mil Novecientos dólares Con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con todos los requisitos y parámetros de calificación solicitados en los pliegos.

Que, mediante Memorando No.-EPM-RPSD-DA-2022-0865-M de fecha 18 de noviembre de 2022 firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Abg. Monica María Mendoza Andrade, en calidad de Procuradora Sindica Encargada,, mediante la presente sírvase agregar la siguiente documentación memorando No EPM-RPSD-D-A-2022-2537-M CUAL CONTIENE EL INFORME DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE Consultoría y Contratación Directa No CDC-EPM-RPSD-01-2022 "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**" cual se pone en conocimiento.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2022-0999-M de fecha 14 de Diciembre del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD "en la cual se designa a Usted, Administradora del



CONTRATO N° C.P. EPM-RPSD-2022-008 para el proceso denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2021**”.

Que, mediante Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2022-1315-M de fecha 15 de Diciembre firmado electrónicamente por la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, Administradora del contrato, solicita a Gerencia General, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Administrativa de Talento Humano y a la Unidad Registral; se remita la información requerida por la Empresa GLOBALAUDITOR CÍA LTDA, a efectos de ejecutar y cumplir con el plazo de ejecución establecido.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2022-1022-M de fecha 20 de diciembre firmado electrónicamente por el Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, Administradora del Contrato, informa que los requerimientos solicitados para el área de Gerencia han sido subidos a la carpeta compartida de la Empresa GLOBALAUDITOR CÍA LTDA.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-013-M de fecha 03 de Enero del 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, Administradora del Contrato, solicita a Gerencia General, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, y Dirección Administrativa de Talento Humano; solicita se informe de novedades en la entrega de documentación de los requisitos solicitados por la Auditora.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0005-M de fecha 04 de enero del 2023 firmado electrónicamente por el Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara en calidad Gerente General Subrogante de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, Administradora del Contrato, informa que, “La documentación que en su momento se requirió a la Gerencia General para el proceso de auditoría vigente, fue entregada en su totalidad, sin novedad alguna. Sin embargo, es preciso mencionar que, por motivo de las remodelaciones que se están ejecutando en el edificio principal donde funcionan las oficinas de la EPM-RPSD, se ve limitado el acceso al archivo activo; adicional, se evidencia contaminación auditiva y emanación de polvo que se genera en el ambiente. En tal virtud, se sugiere considerar estas particularidades al momento de establecer los tiempos de entrega de los requerimientos para el proceso mencionado”.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-DF-2023-012-M de fecha 04 de enero del 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Silvia Patricia Solórzano Vargas en calidad de Directora Financiera de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, administradora del contrato informa que “Tengo a bien informar que el área financiera se encuentra con el cierre fiscal contable de la institución del año 2022 y por efecto todos los procesos que conllevan realizarlo, adicionalmente se están realizando los procesos de pago de los



proveedores por el servicio realizado en el mes de diciembre del 2022; se debe realizar un control previo y revisión a las planillas por los procesos de adecuaciones del edificio de la EPMRP-SD y la Construcción el archivo general más otras oficinas que la institución requiera, lo que ocasiona que se esté entregando paulatinamente la información requerida por los auditores externos”.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-009-M con fecha 04 de enero del 2023 firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, administradora del contrato informa las novedades existentes en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo:

* Archivo. - El archivo del área Administrativa que comprende Bienes y Bodega, Compras Públicas y Tecnología se encuentra embodegado (planta baja); no se tiene acceso por el momento a esa bodega, ya que se encuentran interviniendo en los pisos planta baja y primer piso, para resguardo de la información.

* Reubicación.- Por las Adecuaciones que está realizándose en el Edificio Matriz; nos hemos visto obligados a reubicar todas las áreas de la empresa, lo que implica trasladarnos con las áreas C.A.C; Recaudación y área Registral a unas instalaciones prestadas por el GAD Municipal SD; y el área Administrativa, Financiera, Talento Humano, Comunicación, y Gerencia General estamos en el tercer piso del Edificio Matriz, mientras realizan trabajos en la planta baja y segundo piso; y nuestras oficinas están siendo utilizadas como bodegas y puestos de trabajo; lo que origina incomodidad y la información que tenemos a la mano es la estrictamente necesaria para poder seguir cumpliendo nuestras obligaciones como funcionarios.

* Responsable de Bienes y Bodega.- La Analista de Bienes y Bodega, Ing. Zambrano Muñoz Cinthya Katherine se encuentra con Reposo Medico, desde el 15 de diciembre del 2022 hasta el 13 de enero del 2023, por tal motivo la información de esta área es amplia ya que se encarga de los inventarios, bienes, constatación física de inventario, elaboración de actas de entrega y recepción, ingreso y egreso de la información actualizada en el sistema OLYMPO, custodio de bodega, adquisición de materiales y bienes, mantenimiento de mobiliario, etc. y se me ha encargado el puesto para dar continuidad a los procesos pendientes, compromisos adquiridos con anterioridad de pagos del 2022 y nuevos procesos para el 2023.

Por lo expuesto anteriormente la información que nos solicitan para la Auditoria de Estados Financieros 2021, se nos ha dificultado entregar en los plazos establecidos, en el cronograma; pero a pesar de las dificultades se ha entregado parcialmente la información solicitada, en los links enviados anteriormente.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-031-M con fecha 05 de enero del 2023 firmado electrónicamente el Ing. Rino Delgado Huertas, Director Administrativo de Talento Humano EPM-RPSD informa a la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD, Administradora del Contrato, “Tengo a bien informar que, la documentación que en su momento se requirió a la Dirección Administrativa de Talento Humano para el proceso de auditoría vigente, ha sido



entrega parcialmente en los plazos establecidos; por las siguientes causas detalladas a continuación:

- Traslado de Archivo.- Con fecha 10 de noviembre del 2022 mediante RESOLUCIÓN No. EPM-RPSD-2022-074 se adjudicó el contrato para el proceso MCO-EPM-RPSD-02-2022 denominado "ADECUACIONES GENERALES EN EL EDIFICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO"; razón por la que, de forma imperativa se efectuó el traslado de los archivos que reposaban en el edificio principal de la Institución hacia el archivo pasivo de la EPM-RPSD, para resguardo de la información. Entre los cuales constaban documentos de la Dirección Administrativa de Talento Humano de años anterior al 2022.
- Instalaciones en Remodelación.- Adicionalmente a lo citado en el inciso anterior, el proceso de adecuaciones al edificio ha conllevado que; las áreas sean reubicadas en diferentes espacios, muchos de ellos limitados, para ejercer sus labores diarias. Añadiendo a que, la UATH Institucional tiene a su cargo el área de Atención Ciudadana (C.A.C); por tanto, a fin de que se garantice continuidad en la atención de los servicios que presta la Institución, ha liderado el traslado del área mencionada a Casa Municipal 2 (Instalaciones prestadas por el GAD Municipal SD), y supervisado el óptimo desarrollo de las labores del personal de C.A.C.
- Contaminación Acústica y Material Particulado Secundario.- Debido a las adecuaciones que se están ejecutando en la EPM-RPSD, los colaboradores que por nuestras funciones administrativas continuamos laborando en el edificio principal estamos expuestos a una constante contaminación acústica, lo cual dificulta la comunicación interna; y, contaminación de material particulado secundario.

Por lo expuesto, se sugiere considerar estas particularidades como novedades en los tiempos de entrega de los requerimientos para el proceso mencionado.

Que, con Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-037-M de fecha 06 de enero del 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD Administradora del Contrato, dirigido al Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara en calidad Gerente General Subrogante de la EPM-RPSD, cual remite el informe Nro. EPM-RPSD-DATH-ESE-001-2023-I; en el cual, “recomienda a la máxima autoridad de la EPM-RPSD la suspensión del plazo contractual del Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del año 2021 con N° CDC-EPM-RPSD-01-2022 adjudicado a la EMPRESA GLOBALAUDITOR CIA LTDA por un lapso de treinta y cinco (35) días calendario, en observancia al artículo 303 numeral 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, numeral 5 del artículo 162, del Código Orgánico Administrativo (COA) y en observancia del Art. 30 del Código Civil, por los antecedentes expuestos en el Informe mencionado”.

Que, con Memorando Nro. Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0016-M de fecha 06 de enero del 2023, firmado electrónicamente por el Abg. Patricio Sebastián Castañeda Lara en calidad Gerente General Subrogante de la EPM-RPSD, en atención al memorando No EPM-RPSD-DATH-2023-037-M, suscrito por la Ing. Estefanía Elizabeth Soto Espinosa, en calidad de Analista de Talento Humano de la EPM-RPSD



Administradora del Contrato, celebrado el 13 de diciembre del 2022 para el servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros del año 2021 dirigido al Ab Elvis Larcos Verdezoto, en calidad de Procurador Síndico de la EPM-RPSD. En base al informe presentado por la servidora mencionada; y, acogiendo las recomendaciones allí realizadas, se autoriza la suspensión del Contrato antes descrito para lo cual se solicita realizar elaborar la resolución correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones legales y constitucionales previstas en la Carta Magna, Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, demás leyes y normativa aplicable, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1.- Suspender por un lapso de treinta y cinco (35), días calendario el Contrato de Auditoría Externa a los Estados Financieros del año 2021 con No de proceso, CDC-EPM-RPSD-01-2022, Adjudicado a la EMPRESA GLOBALAUDITOR CIA LTDA.

Art. 2.- Para la respectiva suspensión del contrato No C.P. EPM-RPSD-2022-008, se estará lo dispuesto en el Art. 291 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los nueve días del mes de enero del 2023.**

**ABG. PATRICIO SEBASTIAN CASTAÑEDA LARA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**





Elaborado por:	Firma
Abg. Elvis Larcos PROCURADOR SINDICO	

